

Date Printed: 06/16/2009

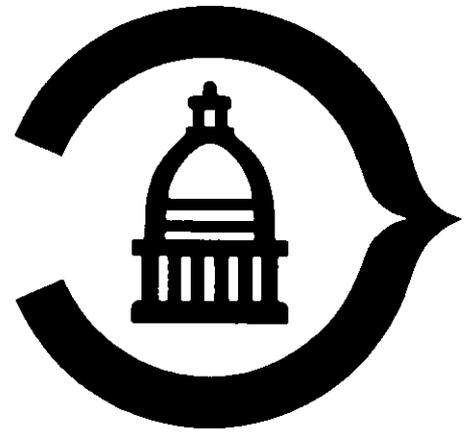
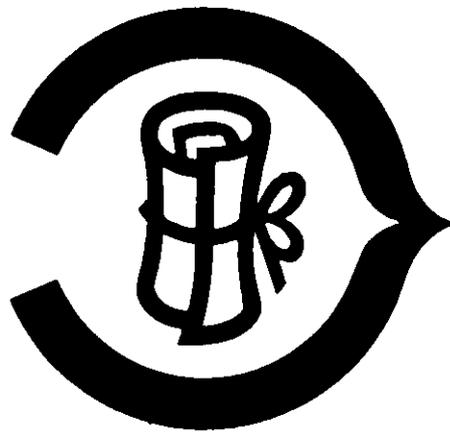
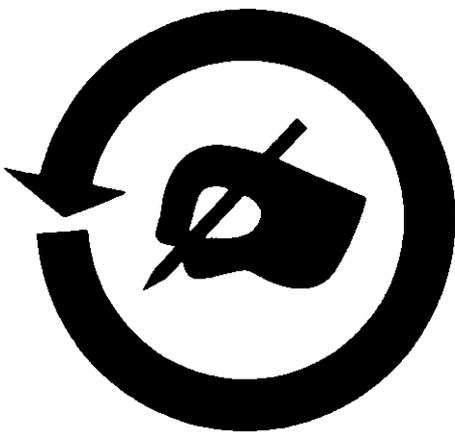
JTS Box Number: IFES_77
Tab Number: 72
Document Title: Folleto de Votaciones
Document Date: 1975
Document Country: United States --
Washington
Document Language: Spanish
IFES ID: CE02653



* C 3 2 3 A E 4 C - 0 F 3 A - 4 7 6 C - A 0 3 1 - B F B B D 6 5 B C A A 6 *

Eleccion General, Martes, Noviembre 4, 1975

Folleto de Votaciones



Publicado por el Secretario del Estado de Washington





INICIATIVA DE PROYECTO DE LEY 314

Proposition por Peticion

¿Pagarán las corporaciones un 12% de impuesto extra proporcional a sus utilidades para reducir o eliminar elecciones locales escolares especiales?

Shall corporations pay a 12% excise tax measured by income so that special school levies may be reduced or eliminated?

La ley como existe actualmente:

El estado no impone ninguna cuota determinada en ganancias o utilidades netas a corporaciones, o contribuyentes en general. Las compañías y cualquier otro tipo de negocios, sin embargo, pagan impuestos de manufactura, venta o consumo así como impuestos de la propiedad, incluyendo honorarios de licencias. El impuesto de negocios y ocupaciones el cual es catalogado por medio de utilidad total, (el volumen total de negocios) al cual se imponen varias cuotas no mayores del 1%. No hay restricciones en el propósito por el cual tales sumas colectadas de negocios y ocupaciones sean gastados.

El efecto de la iniciativa 314 si se convierte en ley:

Esta iniciativa, si es apoyada por las cortes impondrá un impuesto extra proporcional de un 12% a corporaciones de acuerdo con sus utilidades o ganancias obtenidas en sus negocios en este estado. Las cantidades recibidas por este impuesto, serán dedicadas a sostener escuelas. Los honorarios anuales para licencias, que son actualmente pagadas por corporaciones se permitirá que se usen como créditos contra la nueva ley de impuestos. En los impuestos de negocios y ocupaciones y otros impuestos similares, no se permitirán tales créditos.



INICIATIVA DE PROYECTO DE LEY 316

Proposition por Peticion

¿Será la pena de muerte obligatoria en caso de asesinato con agravio y/o premeditación en primer grado?

Shall the death penalty be mandatory in the case of aggravated murder in the first degree?

La ley como existe actualmente:

De acuerdo con la decisión de las Supremas Cortes de Justicia tanto de los E.E. U.U. así como del estado de Washington la pena máxima por asesinatos en primer grado o rapto bajo la ley actual es prisión a cadena perpetua. Estas decisiones están incorporadas en la recientemente pasada revisión del código estatal criminal, el cual se hará efectivo el primero de julio de 1976.

El efecto de la iniciativa 316 si se convierte en ley:

Esta iniciativa, si es apoyada por las cortes, añadirá al nuevo código estatal del crimen otro grado adicional de asesinato llamado de agravio y/o premeditación en primer grado proveería entonces por la obligatoria pena de muerte en casos de completa convicción del acusado.

Asesinato en primer grado constituirá en agravios y/o premeditación bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (1) Cuando la víctima es un policía o bombero en el desempeño de sus funciones oficiales.
- (2) Cuando el acusado está encarcelado en una institución estatal al momento del acto con resultados mortales.
- (3) Cuando el acusado cometió o pidió a otra persona que asesine por paga.
- (4) Cuando el asesinato fue cometido con intento de ocultar otro crimen, o la identidad de cualquier persona cometiendo ese crimen o cuando el asesinato fue cometido con el intento de obstruir la justicia.
- (5) Cuando hay más de una víctima, y los asesinatos resultan de un simple acto o fueron parte de un plan común.
- (6) Cuando el acusado cometió el asesinato en apoyo a un crimen, violación o rapto, o en fuga inmediata de esos actos criminales.

Si las provisiones de pena mortal de esta iniciativa son inconstitucionales, la iniciativa substituye la sentencia mandatoria de prisión a cadena perpetua. Esa sentencia no puede ser suspendida, diferida ni conmutada por nadie con excepción del Gobernador del estado.



ESCRITO DEL REFERENDUM 35

Referida al Pueblo por la Legislatura

¿Se limitará el gobernador al llenar sitios vacantes del senado con individuos del mismo partido político a que pertenecía el antiguo representante?

Shall the Governor, in filling U.S. Senate vacancies, be limited to the same political party as the former incumbent?

Reparto de votos por miembros de la legislatura de 1975 en su pasaje final:

Diputados (98 Miembros) Si, 56; No, 31; Ausentes o sin votar, 11.

Senadores (49 Miembros) Si, 31; No, 17; Ausentes o sin votar, 1.

La ley como existe actualmente:

Quando hay una vacante en el Senado de los E.E. U.U., el Gobernador tiene la autoridad de nombrar una persona prescindiendo de su afiliación política para llenar esa vacante hasta que lleguen las próximas elecciones estatales cuando el pueblo tiene la oportunidad de elegir su candidato. Elecciones generales estatales pueden tener lugar en cualquier año par o impar permitiendo que el término máximo que un senador pueda servir sin esperar elecciones sea aproximadamente de 12 meses.

El efecto del escrito de Referéndum #35 si se convierte en ley:

Si se aprueba dicho referendum, limitaría al Gobernador para llenar la vacante del Senado a una lista de tres nombres sometida al comité central del estado de la misma afiliación política que tenía el antiguo representante.

Dicho referéndum, especificaría que la elección para llenar tal vacante podrá tener lugar solo en año par, permitiendo así un aumento en el término de un senador nombrado a un máximo de 27 meses.



RESOLUCION CONJUNTA LEGISLATIVA 101

Propuesta Enmienda Consitucional

¿Serán reemplazadas las actuales provisiones constitucionales relativas al Poder Judicial por un nuevo y revisado artículo jurídico?

Shall the existing constitutional provisions relating to the judiciary be replaced by a new and revised judicial article?

Reparto de votos por miembros de la legislatura de 1975 en su pasaje final:

Diputados (98 Miembros) Si, 67; No, 17; Ausentes o sin votar, 14.

Senadores (49 Miembros) Si, 47; No, 1; Ausentes o sin votar 1.

La ley como existe actualmente:

La rama judicial del gobierno del estado está establecida por el artículo IV de la constitución del estado de Washington, está modificada.

La corte del estado establecida por el artículo IV de la constitución, en orden de jerarquía de autoridad, son la Suprema Corte de Justicia, la Corte de Apelaciones y las Cortes Superiores. Además, otras cortes inferiores son creadas por estatutos, tales como varias cortes de distrito y municipales.

La Suprema Corte tiene jurisdicción original en habeas corpus, quo warranto y mandamus, como para establecer oficiales, también, tiene autoridad para revisar decisiones de cortes menores, excepto en acciones civiles, cuando dinero o propiedad es afectada en menos de \$200 dólares. Aunque la Corte de Apelaciones está creada por la constitución, su jurisdicción está definida por estatutos y reglas de la corte. Las Cortes Superiores tienen jurisdicción original en pleitos de mas de \$1000 dólares, testamentos, divorcios, propiedades, valores de impuestos, crímenes y otras materias no establecidas por la ley no exclusivamente para otras cortes.

Cuando hay una vacante en la Supreme Corte, Corte de Apelaciones, o Corte Superior, el Gobernador llena tal vacante designando a una persona para ocupar el puesto hasta que llegue la próxima elección.

Los Jueces de la Suprema Corte y los Jueces de las Cortes de Apelaciones, así como los jueces de las Cortes Superiores solamente pueden ser separados por una resolución conjunta de la rama legislativa por causas que unifican el criterio de 3/4 de los miembros de la corte.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia del estado es seleccionado por miembros de la corte por un término de 2 años entre esos jueces que tienen el mas corto término de servir, aunque la constitución no menciona el control administrativo del sistema judicial del estado, una oficina administrativa de la corte es establecida con poderes limitados por los estatutos.

El efecto de la resolución conjunta legislativa #101 si se convierte en ley:

SJR 101 si es aprobada por el voto popular revisará el artículo IV de la constitución del estado de Washington para modificar y enmendar con un nuevo artículo IVA. Aunque el nuevo artículo, sería en muchos aspectos muy similar al artículo anterior, hay cambios significantes.

El método por el cual el presidente de la Suprema Corte es seleccionado, es cambiado por uno afectando su antigüedad a otro usando elecciones por un voto mayoritario de los miembros de la corte, además, el presidente de la Suprema Corte se convierte en jefe administrador del sistema judicial. La Suprema Corte, también está autorizada para dividir el estado en regiones judiciales por propósitos administrativos, y los Jueces de cada región seleccionarán un juez que sirva como administrador.

El nuevo artículo judicial proveería un nuevo método para separar a un juez de la oficina. Una comisión con calificaciones judiciales está establecida, compuesta por un Juez de un Tribunal de Apelaciones, un Juez de Corte Superior y un Juez de Distrito, los cuales son seleccionados por Jueces, dos abogados seleccionados por la barra, y cuatro ciudadanos comunes designados por el Gobernador. La comisión está autorizada para recomendar a la Suprema Corte del estado la separación, suspensión, retiro u otra apropiada acción disciplinaria por un juez quien se encontró que ha fallado en sus funciones legales, se ha visto envuelto en dudosa conducta desprestigiando su posición, o está incapacitado para ejercer su profesión. Recibiendo la recomendación, la suprema corte está autorizada para ordenar retiro, suspensión, separación, o cualquier medida apropiada si es justa y adecuada.

El nuevo artículo, provee que todas las partes afectadas tengan al menos una oportunidad de reexaminación, excepto en casos civiles o de menor importancia.

Las cortes de Distrito no mencionadas en la actual constitución tendrían jurisdicción sobre cualquier caso permitido por estatutos, con excepción de esos afectando la comisión de un crimen, o en casos civiles donde el título de propiedad está en duda.

La autoridad de la legislatura para permitir el nombramiento de comisionados de la corte que sea extendida para incluir otras que las Cortes Superiores y las presentes restricciones constitucionales en la autoridad de los comisionados sea eliminada.



RESOLUCION CONJUNTA LEGISLATIVA 127

Propuesta Enmienda Consitucional

¿Será creada una comisión mixta que fijará los salarios legislativos y así mismo supervisar la elegibilidad para elección a otra oficina?

Shall a commission be created to fix all legislative salaries and legislators' eligibility for election to other offices be expanded?

Reparto de votos por miembros de la legislatura de 1975 en su pasaje final:

Diputados (98 Miembros) Si, 67; No, 17; Ausentes o sin votar, 14.

Senadores (49 Miembros) Si, 47; No, 1; Ausentes o sin votar, 1.

La ley como existe actualmente:

Bajo la presente constitución del estado los salarios tanto de la rama legislativa así como otros oficiales electos, son fijados por la legislatura o por voto popular. La constitución prohíbe cualquier aumento de salarios para legisladores que tome efecto durante el tiempo por el cual el legislador estaba sirviendo cuando el aumento tuvo lugar. La constitución, también prohíbe cualquier legislador de ser nombrado o elegido para una oficina que fue creada, o la compensación que fue aumentada durante el término legislativo para el cual el legislador fue electo.

El efecto de la resolución conjunta legislativa #127 si se convierte en ley:

SJR #127 provee la creación de una comisión independiente para fijar salarios a los miembros de la rama legislativa sujeto a revisión y nulificación por el pueblo por referéndum.

Ni el actual, ni el antiguo legislador u oficial del estado o empleado municipal, o gestor registrado podría ser miembro de dicha comisión. No menos de un 60% de los miembros de la misma serían seleccionados de las listas de votantes del estado con un miembro de cada distrito electoral. El resto de los miembros serían nombrados en forma prevista por cambio legislativo.

Todas las personas seleccionadas para servir en la comisión, serían sujetas a confirmación por un Juez de una Corte Superior designado por el presidente de la Suprema Corte de Justicia. Alguna persona que se encuentre por razones de prejuicios, intereses especiales, o incapaz de servir adecuadamente como un miembro de la comisión por el Juez de la Corte Superior sería reemplazado por otros designados en la misma forma como la persona descalificada fue originalmente seleccionada.

La comisión archivaría cualquier cambio en salarios con el Secretario de Estado y esos cambios, serían efectivos después de 90 días, a menos que sea detenida por una aplicación registrada o petición por el pueblo. En tal caso, los nuevos salarios no se llevarán a cabo, a menos que sean aprobados por el pueblo en las próximas elecciones generales.

Además, la resolución conjunta legislativa #127 separaría la actual prohibición contra el aumento de salarios de término medio para miembros de la legislatura y permitiría a los legisladores ser elegidos (y no designados) para otras oficinas públicas que fueron creadas a la compensación la cual fue aumentada durante el término legislativo para el cual fueron elegidos.



RESOLUCION CONJUNTA LEGISLATIVA 19

Propuesta Enmienda Consitucional

¿Será enmendada la constitución local estatal para permitir asistencia gubernamental a los estudiantes de todas las instituciones educacionales - limitada por la constitución federal?

Shall Washington's constitution be amended to permit governmental assistance for students of all educational institutions - limited by the federal constitution?

Reparto de votos por miembros de la legislatura de 1975 en su pasaje final:

Diputados (98 Miembros) Si, 86; No, 10; Ausentes o sin votar, 2.

Senadores (49 Miembros) Si, 39; No, 8; Ausentes o sin votar, 2.

La ley como existe actualmente:

La constitución del estado de Washington actualmente prohíbe que cualquier fondo público o propiedad sea expropiada para sostener establecimientos religiosos. La constitución estatal provee también que todas las escuelas sean mantenidas y asistidas completamente o en parte por fondos públicos y deben estar libres de interferencias sectarias, y terceros, prohíbe regalos o préstamos del estado o gobierno local fondos, propiedad o ayuda de cualquier individuo privado, con excepción de soporte al necesitado.

Estas provisiones de la constitución estatal prohíben cualquier forma de fondo asistencial, estatal o local para estudiantes atendiendo escuelas católicas, y en menor grado a estudiantes atendiendo otras escuelas públicas o privadas. Programas especiales los cuales son actualmente inconstitucionales, incluyen el uso de camiones escolares para transportar alumnos a escuelas católicas y la provisión de asistencia financiera ya sea directamente, o por medio de programas de préstamo garantizado por el estado, programas de préstamo para estudiantes atendiendo ya sea escuelas públicas o privadas, colegios o universidades.

La primera enmienda constitucional de los E.E. U.U. por su "separación de la iglesia y el estado," también restringe la asistencia gubernamental a estudiantes atendiendo escuelas católicas. Las limitaciones sobre tal ayuda resultan de provisiones en la constitución federal. Sin embargo son menos rigurosas que las que ahora proveen nuestra constitución del estado.

La legalidad de nuestra constitución esta más limitada concerniendo la asistencia gubernamental para estudiantes que la constitución federal.

El efecto de la resolución conjunta legislativa #19 si se convierte en ley:

Esta propuesta enmienda constitucional autorizaría a la legislatura para proveer tal asistencia como está permitida por la constitución de los E.E. U.U., para estudiantes de instituciones educacionales públicas y privadas, incluyendo esas instituciones de tipo católico con el propósito de mejorar sus estudios. La enmienda, exentuaría tal asistencia de todas las restricciones de la constitución del estado.

